

# DIARIO

DE LAS

# SESIONES DE CORTES.

## LEGISLATURA EXTRAORDINARIA.

### PRESIDENCIA DEL SR. RUIZ DE LA VEGA.

SESION DEL DIA 18 DE FEBRERO DE 1823.

Se leyó y aprobó el Acta de la anterior.

Se leyó un oficio del Sr. Secretario de Gracia y Justicia, en el que acompañaba el dictámen de la comisión nombrada por el Gobierno á consecuencia de lo decretado por las Córtes en 3 de Noviembre último, á fin de examinar los expedientes de las propuestas de magistrados y jueces de primera instancia, hechas por el Consejo de Estado.

A petición del Sr. *Canga* se leyó el dictámen de dicha comisión, y se mandó imprimir junto con el oficio del Gobierno.

Las Córtes oyeron con agrado las siguientes felicitaciones por las sesiones de 9 y 11 de Enero último:

De la Milicia Nacional voluntaria de ambas armas de Ciempozuelos, presentada por el Sr. Oliver.

De la Diputación provincial de Pamplona y Ayuntamiento de aquella capital, por el Sr. Munárriz.

Del Ayuntamiento constitucional de Marchena, por el Sr. Becerra.

De la Milicia voluntaria, patriotas y cura párroco de Fuente el Fresno, por el Sr. Calderon.

De varios ciudadanos de Oviedo.

Del Ayuntamiento de Royales, en la provincia de Mércia.

De la compañía de Milicia Nacional voluntaria de Royales.

Del regimiento infantería de Zaragoza.

De varios ciudadanos de Chiclana de la Frontera.

Se procedió á la eleccion de pagador de Córtes. La comisión de Gobierno interior proponia en primer lugar á D. Eusebio Lopez Polo, oficial de la Secretaría de Córtes; en segundo á D. Carlos Palacio, administrador principal de rentas de la provincia de Calatayud, y en tercero, á D. Manuel Velasco, teniente del regimiento de infantería de Fernando VII, quedando elegido Don Carlos Palacio por 82 votos de 110.

Se procedió á la eleccion de un interventor entre los Sres. D. Manuel Velasco, teniente de infantería de Fernando VII, D. José Torrecilla, capitán del resguardo militar, y D. Manuel Valdés, oficial retirado, quedando elegido D. Manuel Velasco por 68 votos de 118.

Se procedió á la eleccion de un visitador para la Audiencia territorial de Valladolid. La comisión de Visita de tribunales proponia á D. Felipe Martinez de Mo-

retin, á D. Andrés García del Corral y á D. José Fernandez Manso, quedando elegido el Sr. Moretin.

Se leyó la siguiente proposición de los Sres. Salvá, Reylo, Salvato, Seoane, Muro, Prat, Oliver, Ruiz de la Vega, Ferrer (D. Joaquin), Villanueva y Soria:

«Debiendo cesar desde el día de mañana las facultades extraordinarias concedidas al Gobierno, aunque no sus efectos, y no estando señalado el límite que en iguales términos deberá tener la últimamente concedida para conferir comisiones ó destinos á los consejeros de Estado, pedimos que igualmente cesen desde este día.»

Se declaró comprendida en el art. 100 del Reglamento; y admitida á discusión, tomaron la palabra en pró y en contra de ella varios Sres. Diputados.

El Sr. *Buey* manifestó que habiendo concedido las Cortes aquella autorización al Gobierno, no había un motivo para derogarla, pues que las circunstancias por las que se había concedido en realidad no habían variado; por lo cual creía no debía aprobarse la proposición.

El Sr. *SORIA*: En asuntos de esta naturaleza debemos proceder con la mayor precaución; desde el momento en que las Cortes se disuelvan, debe cesar la autorización; pues si bien en aquellas circunstancias fué conveniente á la causa pública, disueltas las Cortes podría abusarse de ella por otros individuos que fuesen puestos en las sillas que ocupa el actual Ministerio. Yo deseo, pues, que la Nación entera vea la precaución con que procedemos, y por lo mismo debe aprobarse la proposición.

El Sr. *FALCÓ*: Las Cortes acaban de autorizar al Gobierno para que pueda emplear en comisiones ú otros encargos á los individuos del Consejo de Estado que tenga por conveniente, y ahora se pide en la proposición que se discute que las Cortes acuerden cese aquella autorización. Hemos visto los motivos ó las razones que tuvieron las Cortes para concederla; y yo pregunto si las circunstancias han variado desde entonces acá. Seguramente que no: estamos en el día avocados á una gran crisis, y por consiguiente á la necesidad de echar mano de cualquiera sugeto que convenga á la causa pública, hállese donde se halle.

Se dice que puede abusar el Gobierno de esta medida; pero ¿cómo ha de proceder el Gobierno con menos adhesión al sistema que la que ha demostrado hasta el día? Pues que las circunstancias no han variado, pues que el riesgo subsista y la necesidad de emplear á algunos individuos en los cargos del ejército también, yo creo que no debe aprobarse la proposición.

El Sr. *SALVÁ*: Apelo al testimonio de todos los señores Diputados, que cuando se trató de este asunto propuso el Sr. Argüelles que era más conveniente conceder esta autorización en términos generales, y no que fuese una dispensa personal con el general Ballesteros; y habiéndome yo opuesto á esto, se me dijo que era una dispensa y no una derogación de ley; por consiguiente, no puede parecer extraño el que las Cortes acuerden que cese ya aquella autorización, mucho más cuando no se trata de que cesen en sus encargos ó comisiones los individuos del Consejo de Estado á quienes el Gobierno los haya dado hasta ahora; y así es que el mismo general Ballesteros ha anunciado que habien-

do pasado las circunstancias, cesaba en el encargo que el Gobierno le había concedido; y si después se le ha dado otro destino, ha sido porque el Gobierno ha creído conveniente continuar usando de aquella autorización: por todas estas razones, creo debe aprobarse la proposición.

El Sr. *MUNÁRRIZ*: Se trata aquí solamente de si ha de continuar la dispensa de un reglamento, y de ningún modo de una autorización que choque con la Constitución. Es bien sabido el objeto por qué ésta se concedió. Las Cortes al dar esta autorización conocieron la necesidad de que se diesen por el Gobierno ciertos encargos ó comisiones á militares que por sus talentos, aplicados oportunamente á los mandos, salvaran á la Nación del riesgo en que se hallaba. Y yo pregunto: ¿no son las mismas las circunstancias críticas en que nos hallamos que aquellas en que se dió al Gobierno esta autorización? Si entonces exigían los talentos de algunos individuos, lo exigen ahora con mayor razón, pues que nos amenaza una Potencia extranjera con 100.000 bayonetas. Por todas estas razones, creo no debe aprobarse la proposición.

El Sr. *FERRER* (D. Joaquin): Dicen los señores que han impugnado la proposición que las circunstancias son las mismas que aquellas en que se concedió la autorización; pero esto no se ha probado, y yo creo, al contrario, que han variado mucho. ¿Ignoran por ventura los señores que han impugnado la proposición que existe un gérmen de conspiración que no podemos extirpar? Desde el año 20 se ha observado constantemente que después de concluida una legislatura siempre han estallado conspiraciones. ¿Hay algún Sr. Diputado á cuyas manos no han llegado en estos días proclamas sediciosas y otros papeles incendiarios que tienen por objeto desanimar á los ciudadanos? ¿Ignórase por ventura que se habla mucho de una mudanza de Ministerio? ¿Quién duda, pues, que si llegase á verificarse esta mudanza y ocupasen las sillas otras personas con menos patriotismo que las actuales que las ocupan podrían acaso abusar de aquella autorización?

De París, señores, escriben que no debemos temer á las bayonetas extranjeras, sino al oro que se ha puesto en marcha para corromper á los incautos y hacer que estallen conspiraciones. Por otra parte, se trata solo de que cese ahora esta autorización, y pasados estos nueve días de intervalo de las actuales Cortes á las próximas, si el Gobierno necesita otra vez de esta autorización, la pedirá á las Cortes; y así, yo ruego á éstas tengan á bien aprobar la proposición.»

Declarado el punto suficientemente discutido, propuso el Sr. *Argüelles* que se añadiese á la proposición la siguiente cláusula:

«Subsistiendo los nombramientos que para varias comisiones tenga hechos el Gobierno.»

Habiendo convenido en esta adición los señores autores de la proposición, se aprobó ésta con dicha adición.

Se leyeron y hallaron conformes las minutas de decreto sobre la fuerza de la armada nacional, sobre la amnistía concedida á los facciosos y sobre los préstamos del Consulado de Cádiz.

Se concedió permiso al Sr. Vega Infanzon para trasladarse á su país por un mes á restablecer su salud.

La comision de Guerra, en vista de la adiccion del Sr. Prado sobre el reglamento de medicina militar, opinaba que se debia poner entre el primero y segundo artículo del mismo otro relativo á que el Gobierno pudiese formar hospitales militares donde fuese necesario, destinando á ellos los facultativos convenientes, á propuesta del primer médico de los ejércitos nacionales.

Aprobado.

La misma comision opinaba que no debia admitirse la adiccion del Sr. Alvear para que se estableciese un hospital militar en Santoña.

Aprobado.

Las Córtes recibieron con agrado las observaciones que sobre la dotacion del clero dirigía D. Faustino Fernandez, cura párroco de Palencia.

El Sr. Adan, como individuo de la comision especial nombrada para fijar la dotacion del clero, leyó el dictámen de la misma; y el Sr. Oliver leyó su voto particular sobre la misma materia, suscrito por el Sr. Ferrer (D. Joaquin.)

Se mandaron imprimir.

Se leyó y aprobó la minuta de decreto sobre la cesacion del Gobierno en la facultad de disponer de los consejeros de Estado para otras comisiones.

No se admitieron á discusion por 48 votos contra 41

las proposiciones de los Sres. Septien, Reillo, Lis y otros Sres. Diputados, leidas en la sesion de 16 del corriente.

Tampoco se admitió á discusion otra de los señores Afonso, Istúriz, Velasco y Oliver, para que se restableciese el máximo en los sueldos.

Tampoco se admitió otra del Sr. Seoane sobre que la escala de descuento de los sueldos sea en vez del 5 al 37 por 100, desde el 8 al 70 por 100.

Las Córtes oyeron con agrado las siguientes exposiciones, en que se las felicitaba por sus sesiones de 9 y 11 del pasado:

Del Ayuntamiento constitucional de la villa de Benavente, provincia de Zamora.

Del comandante de la Milicia Nacional local voluntaria de Paderni, provincia de Oviedo.

Del Ayuntamiento constitucional y Milicia Nacional local voluntaria de Santa Eulalia de Cabranes, provincia de Oviedo.

Del Ayuntamiento constitucional, Milicia Nacional local voluntaria y varios ciudadanos de Mayorga, provincia de Valladolid.

De los empleados en la administracion y recaudacion de rentas estancadas de Alicante.

Del Ayuntamiento constitucional de la villa de Ibi. De varios patriotas de la misma villa.

De la Milicia Nacional local voluntaria de Avilés.

Del Ayuntamiento constitucional de Tuy.

Del Ayuntamiento constitucional de Peñíscola.

Del Ayuntamiento constitucional de Palencia.

De varios ciudadanos de la Coruña.

De los individuos de las dos Secretarías de la Diputacion provincial y Gobierno político de Salamanca, presentada y leida por el Sr. Nuñez (D. Toribio).

El Sr. *Presidente* anunció que mañana debian concurrir los Sres. Diputados en traje de ceremonia á las once en punto, y levantó la sesion á las tres y media.